



**POR LA CUAL SE RESUELVE CONCEDER PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, POR MOTIVOS DE VIAJE DEL 01 DE SETIEMBRE DEL 2025 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026 AL LIC. RICARDO SEBASTIÁN RAMÍREZ DÍAZ Y SE NOMBRA REEMPLAZANTE.-**

San Lorenzo, 09 de setiembre de 2025  
Acta N° 22 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** El Expediente N° 10221 del 27/08/2025 del Prof. Arq. JUAN CARLOS DOS SANTOS, Director de la carrera de Licenciatura en Música, por el cual solicita el nombramiento del Lic. PABLO ANTONIO RIVEROS CHASE como docente en reemplazo del Lic. Sebastián Ramírez, quien ha aceptado una oferta académica en el exterior. en sus funciones como Docente Encargado en las asignaturas:

ASIGNATURA	ASIGNATURA
Técnica e Improvisación –Batería	1. Primer y Segundo Semestre
Técnica e Improvisación –Batería	2. Tercer, Cuarto y Quinto Semestre
Laboratorio de Experimentación Musical I, II	Primer y Segundo Semestre.

Que la Dirección de la Carrera de Música ha solicitado el nombramiento de un docente para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza en varias asignaturas.

Que se ha propuesto al Lic. PABLO ANTONIO RIVEROS CHASE, con C.I. N° 4.794.323, para las asignaturas Técnica e Improvisación - Batería (I, II, III, IV y V semestres) y Laboratorio de Experimentación Musical (I y II semestres), en reemplazo del Lic. Sebastián Ramírez.

Que el Lic. Sebastián Ramírez ha iniciado su viaje y, por lo tanto, no puede continuar con sus funciones, lo cual requiere dar de baja su nombramiento.

Que es de interés del Consejo Directivo velar por la continuidad de las actividades académicas y el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Facultad.

El Artículo 56 inciso “j” del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza “El Consejo Directivo podrá conceder permiso de 6 (seis) a 12 (doce) meses con o sin goce de sueldo” a Docentes y Funcionarios de sus respectivas Unidades Académicas. -

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción Vigente que en su Capítulo XII, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO, Artículo 37° inciso j) reza “Nombrar Profesores Visitantes, Profesores Virtuales, Encargados de Cátedra y Auxiliares de la Enseñanza”.-

**POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**ART. 1º: CONCEDER** permiso sin goce de sueldo, por motivos de viaje del 01 de setiembre del 2025 al 28 de febrero del 2026 al Lic. RICARDO SEBASTIÁN RAMÍREZ DÍAZ, con Cédula de Identidad N° 3.240.220, como docente de las asignaturas:

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	ASIGNATURA	ASIGNATURA	LINEA	INTER LINEA	CAT
3.240.220	RAMIREZ DIAZ RICARDO SEBASTIAN	Técnica e Improvisación – Batería	1. Primer y Segundo Semestre	36000	210	L9F
3.240.220	RAMIREZ DIAZ RICARDO SEBASTIAN	Técnica e Improvisación – Batería	2. Tercer, Cuarto y Quinto Semestre	37000	111	L36
3.240.220	RAMIREZ DIAZ RICARDO SEBASTIAN	Laboratorio de Experimentación Musical I, II	Primer y Segundo Semestre.	38000	213	L36



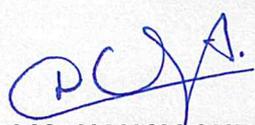
**POR LA CUAL SE RESUELVE CONCEDER PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, POR MOTIVOS DE VIAJE DEL 01 DE SETIEMBRE DEL 2025 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026 AL LIC. RICARDO SEBASTIÁN RAMÍREZ DÍAZ Y SE NOMBRA REEMPLAZANTE.-**

**ART. 2º:** **APROBAR** la Vinculación Temporal del Lic. PABLO ANTONIO RIVEROS CHASE, con Cédula de Identidad N° 4.794.323, en reemplazo del Lic. RICARDO SEBASTIÁN RAMÍREZ DÍAZ, con antigüedad del 01 de setiembre del 2025 al 28 de febrero del 2026, como docente en las asignaturas:

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO			LINEA	INTER LINEA	CAT
4.794.323	PABLO ANTONIO RIVEROS CHASE	Técnica e Improvisación – Batería	1. Primer y Segundo Semestre	36000	210	L9F
4.794.323	PABLO ANTONIO RIVEROS CHASE	Técnica e Improvisación – Batería	2. Tercer, Cuarto y Quinto Semestre	37000	111	L36
4.794.323	PABLO ANTONIO RIVEROS CHASE	Laboratorio de Experimentación Musical I, II	Primer y Segundo Semestre.	38000	213	L36

**ART. 3º:** **COMUNICAR** al Docente, que en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores al nombramiento y/o renuncia, deberá presentar en la DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO de la Institución la DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, para la liberación y/o cancelación del salario correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5033.-

**ART. 4º:** **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-

  
**PROF. LIC. NANCY CHROMEY**  
Secretaria de la Facultad



  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**  
Presidente del Consejo Directivo